

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

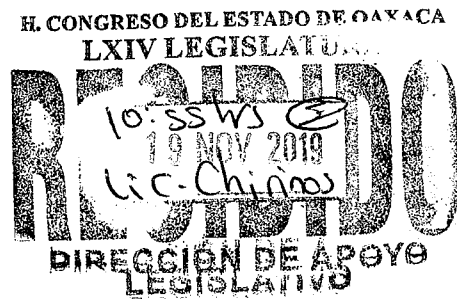
CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 18 de noviembre de 2019.

**ASUNTO:** Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.



**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ENVÍEN EL CONVENIO 122, "SOBRE LA POLÍTICA DEL EMPLEO, 1964", A CONSIDERACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

  
**DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA**



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

**DIPUTADO  
CÉSAR MORALES NIÑO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ENVÍEN EL CONVENIO 122, "SOBRE LA POLÍTICA DEL EMPLEO, 1964", A CONSIDERACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN;** lo anterior, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Tratado internacional, es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (Artículo 2 primer párrafo de la Convención de Viena).

Se utilizan muchos nombres para designar a los tratados, aunque esto no es relevante desde el punto de vista jurídico, ya que como se acaba de hacer mención, la Convención de Viena señala "...cualquiera que sea su denominación". Esta multiplicidad de nombres se debe a que los tratados internacionales presentan entre sí características muy diversas según la materia a que se refieren, las partes que intervienen en la celebración, la formalidad o solemnidad con que se concluyen, etc.



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.

La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

En este sentido, la vinculación de los órganos internos estatales al Derecho Internacional depende de que éste se encuentre incorporado o no al Derecho Interno del Estado. En este sentido, la celebración de un tratado se integra en nuestro derecho público interno por la concurrencia de dos voluntades, como son la del Presidente y la del Senado de la República, tomada la de este último por la mayoría de los presentes.

Consecuentemente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace referencia a los tratados o convenciones internacionales en los artículos 15, 18, 76, fracción I; 89, fracción X; 104 fracción I; 117 fracción I y 133. Es decir, de acuerdo con nuestro sistema jurídico, el Ejecutivo Federal puede celebrar tratados internacionales, y tales tratados solo requieren de la aprobación del Senado.

Ahor bien, a través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a poner en práctica medidas y leyes nacionales compatibles con los deberes y obligaciones inherentes a esos tratados. En consecuencia, el sistema jurídico interno proporciona la principal protección jurídica de los derechos humanos garantizados por el derecho internacional.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail stroke.



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional, sus jueces también están sometidos a ella, lo que les obliga velar porque el efecto útil de la Convención no se vea mermada o anulada por la aplicación de leyes contrarias a sus disposiciones, objeto y fin.

A propósito de dicha ratificación, la Organización Internacional del Trabajo, pone de manifiesto que el Estado Mexicano tiene treinta y siete convenios no ratificados, dentro de los cuáles destaca el 122, relativo a la política del empleo, adoptada por la Conferencia General de dicha Organización, con fecha nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro; que se encuentra considerado en el rubro de gobernanza como prioritario.

El referido Convenio tiene por objeto estimular el crecimiento y el desarrollo económicos, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo, estipulando para tal efecto, que todo miembro deberá formular y llevar a cabo, como un objetivo de mayor importancia, una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido.

La política referida en el párrafo inmediato anterior, deberá garantizar:

- Que habrá trabajo para todas las personas disponibles y que busquen trabajo;
- Que dicho trabajo será tan productivo como sea posible;
- Que habrá libertad para escoger empleo y que cada trabajador tendrá todas las posibilidades de adquirir la formación necesaria para ocupar el empleo que le convenga y de utilizar en este empleo esta formación y las facultades que posea, sin que se tengan en cuenta su raza, color, sexo opinión política, procedencia nacional u origen social.

La indicada política deberá tener en cuenta el nivel y la etapa de desarrollo económico, así como las relaciones existentes entre los objetivos del empleo y los demás objetivos económicos y sociales, y será por métodos apropiados a las condiciones prácticas nacionales.



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

En virtud de todo lo anterior, la presente proposición con punto de acuerdo, precisamente estriba en que el Senado de la República analice, discuta, y en su caso, ratifique el Convenio 122, sobre la política del empleo; exhortando para tal efecto a los titulares de las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, a efecto de que inicien con los trámites administrativos para la consecución de tal fin.

Ya que de conformidad con la fracción I, del artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

Asimismo, la fracción II, del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, estipula que le corresponde a la Secretaría de Gobernación, conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a final stroke that extends to the right.

Por tal motivo someto a consideración de ésta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA:**

**A C U E R D A:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de



**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

Gobernación y de Relaciones Exteriores, con la finalidad de que en el ámbito de sus respectivas competencias, envíen el Convenio 122, "sobre la política del empleo, 1964", a consideración del Senado de la República, para su análisis, discusión y, en su caso, ratificación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ENVÍEN EL CONVENIO 122, "SOBRE LA POLÍTICA DEL EMPLEO, 1964", A CONSIDERACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN.